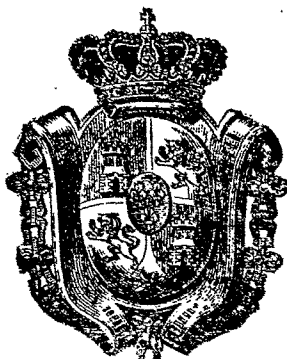


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Administración Militar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se prorrogue por cuatro años, á contar desde el 15 de Enero último, en que terminó el anterior contrato, el arriendo del edificio que ocupa el Gobierno Militar de San Sebastián, propiedad de **D. Serafina Brunet**, con sujeción á las mismas bases é igual precio de 3.500 pesetas anuales, formalizándose el oportuno convenio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Ascensos

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de ascensos formulada por V. E. para proveer una vacante de comandante, una de capitán y tres de teniente, ocurridas durante el mes anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla, y en su virtud promover al empleo superior inmediato á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. José Losada y Piñero**, y termina con **D. Angel Martínez y Otero**, que son los más antiguos de sus empleos, y han sido declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere, la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Carabineros.

Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	NOMBRES	Empleos del Cuerpo á que ascienden	Antigüedad que han de disfrutar
Capitán de la comandancia de Navarra	D. José Losada y Piñero	A Comandante.....	19 Febrero 1888.
Capitán graduado, teniente de la comandancia de Zamora.....	» Francisco Fórnic Corsi-Coronado	A Capitán.....	1.º Marzo 1888.
Teniente graduado, alférez de la comandancia de Algeciras.....	» Adolfo Dominguez Dorado	A Teniente.....	3 Febrero 1888.
Alférez de la comandancia de Huesca.	» Manuel Vivas y Pielfort	Idem.....	6 id. id.
Teniente graduado, alférez de la comandancia de Pontevedra.....	» Angel Martínez y Otero	Idem.....	11 id. id.

Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de que al subinspector de primera clase graduado, de segunda de Ultramar, procedente de Filipinas y en situación de reemplazo en la Isla de San Fernando (Cádiz), **D. Tomás Casas y Martí**, á quien por real orden de 29 de Febrero último (D. O. núm. 51), se concedió el regreso á la Península, no le ha sido declarada efectividad en el empleo de subinspector médico de segunda clase del cuerpo de Sanidad Militar, al que le ha correspondido ascender, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo

prevenido en el art. 32 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, ha tenido á bien declarar al expresado jefe en posesión del citado empleo, con la antigüedad de 3 de Diciembre de 1886, que es la que se asignó á **D. José Madera y Montero**, que le sigue inmediatamente en la escala de su clase, debiendo expedírsele el oportuno real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en el décimo Tercio de la Guardia Civil, con motivo de hallarse disfrutando, sin autorización, la pensión mensual de cinco pesetas, por la agrupación de tres Cruces rojas sencillas del Mérito Militar, el sargento segundo de la Comandancia de Oviedo, **Mariano Rebollo González**, resultando, que el jefe de la Comandancia de Palencia al poner al interesado en posesión del beneficio que le correspondía por el indicado motivo, obró de buena fe, creyendo lo autorizaba la ley de presupuestos de 1872-73, sin que fuera necesario recayese la competente real orden, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al expresado sargento la pensión referida, disponiendo á la vez se le exima del reintegro de lo que sin autorización ha percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Mariano Fernández de Henestrosa y Santisteban**, brigadier, con la antigüedad de 15 de Octubre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **Don Francisco de Alaminos y Charón**, coronel de Infantería, con la antigüedad de 12 de Octubre de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **Don Eusebio Alonso Pajares**, comandante de Caballería, con la antigüedad de 13 de Noviembre de 1885, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Manuel González García**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 12 de Diciembre de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de

esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **Don Romualdo Sánchez Antón**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 9 de Octubre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **D. Anacleto Piriz Michel**, teniente coronel graduado, comandante de Infantería, con la antigüedad de 19 de Febrero de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **D. Manuel Vázquez Delgado**, comandante graduado, capitán de Infantería, con la antigüedad de 15 de Noviembre de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignada conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **D. Aurelino Aragón y Mallén**, coronel de Infantería, con la antigüedad de 30 de Junio de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **Don Vicente Tebrían Hausell**, comandante del instituto de Carabineros, con la antigüedad de 6 de Abril de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **D. José Reigosa Lanza**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 24 de Enero de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de

de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **D. Benigno Alvarez Bugallal**, brigadier, con la antigüedad de 4 de Septiembre de 1886, en cuyo día cumplió los plázos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **D. Polión Zuleta y Carnicero**, comandante graduado, capitán de la Guardia Civil, con la antigüedad de 6 de Diciembre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Ramón Echagüe y Méndez de Vigo**, coronel de Infantería, con la antigüedad de 23 de Septiembre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Carlos Oliver y Rubio**, teniente coronel graduado, comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con la antigüedad de 23 de Agosto de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Gaspar Ronda y Benimeli**, capitán de la Guardia Civil, con la antigüedad de 7 de Agosto de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Daniel Urdangarin y Goivideta**, coronel graduado, comandante de Ejército, capitán de Artillería de la Isla de Puerto Rico, con la antigüedad de 16 de Octubre de 1884, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Antenor Betancourt y Ochoa**, capitán de la Guardia Civil, con la antigüedad de 16 de Enero de 1885, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Felipe Gómez Ortiz**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 16 de Junio de 1879, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Matias Trillo Ferrer**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 4 de Noviembre de 1878, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Felipe Díez y Rey**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 28 de Septiembre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Sabino Heren Deulonder**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 16 de Junio de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Aureliano Sanz y Simón**, capitán graduado, teniente de Infantería, con la antigüedad de 21 de Octubre de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Eduardo Álvarez López**, teniente de Infantería, con la antigüedad de 22 de Enero de 1884, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. José Cardona Simó**, teniente de Infantería, con la antigüedad de 25 de Agosto de 1881, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Juan Martínez Navarro**, teniente de Infantería, con la antigüedad de 2 de Diciembre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Juan Rodríguez Carambot**, comandante graduado, capitán de Infantería, con la antigüedad de 22 de Junio de 1876, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento. Al propio tiempo S. M. se ha servido resolver, que el interesado carece de derecho á la Placa de la misma Orden, que solicita, puesto que hasta el 28 de Septiembre del corriente año, no completará los veinte, con empleo efectivo de oficial, que para aspirar á ella, exige el artículo 11 del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Asamblea, en acordada de 23 de Febrero próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder mayor antigüedad, en la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, al capitán de Infantería, **D. Manuel Davallina y López**, declarándole la de 12 de Mayo de 1881, en vez de la de 27 de Mayo de 1882, que tiene señalada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dementes

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, en 17 de Febrero último, sobre la fecha desde que ha de contarse el plazo de observación de demencia, que sufre el

tercer profesor de equitación militar, **D. Eduardo Fernández Alonso**, por razón de la recaída que en dicha enfermedad ha tenido, y si este segundo período ha de considerarse como continuación del primero, ó como otro nuevo, según parecer facultativo, con cuya opinión no está conforme, por juzgar suficiente el tiempo que lleva en esta situación, para declarar su inutilidad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Sanidad Militar, ha tenido á bien disponer se amplie el plazo de observación á que está sujeto el expresado profesor, por otros seis meses, sin enlazar el tiempo que en otra época estuvo en igual forma, sino á contar desde el 3 de Agosto último, en que tuvo de nuevo ingreso en el hospital de Granada, y según lo preceptuado en la real orden de 19 de Agosto de 1885 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Estado lo que sigue:

«S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el coronel graduado, comandante de Artillería, **D. Francisco Ferrer y Flórez**, destinado al parque de Algeciras, pase en concepto de agregado militar á la Legación de España en Berlín, debiendo disfrutar el sueldo correspondiente á su empleo, más 8.000 pesetas anuales para gastos de representación, según determina el artículo 18 de las instrucciones aprobadas por real orden de 31 de Marzo de 1880, todo con cargo al capítulo 8.º, «Comisiones extraordinarias del servicio,» del presupuesto vigente de este Ministerio.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Artillería, ha tenido á bien disponer que los jefes expresados en la siguiente relación, que principia con **D. Camilo Vallés y Soler de Aragón**, y termina con **D. Francisco Cano y Mossi**, pasen á servir los destinos que en la misma se les designa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

- D. Camilo Vallés y Soler de Aragón**, comandante agregado militar en la Embajada de Viena, ascendido á teniente coronel, de teniente coronel del séptimo batallón de plaza.
- » **Francisco Balanzat y Rubio**, teniente coronel de reemplazo, regresado de Filipinas, de teniente coronel subdirector del parque de Ceuta.
- » **Rafael Vargas y Oviedo**, capitán en la Junta Superior Consultiva de Guerra, ascendido á comandante, de comandante ayudante y secretario de la Comandancia general Subinspección del Arma en Burgos.
- » **Francisco Ferrer y Flórez**, capitán en la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, ascendido á comandante, de comandante del Arma y director del parque de Algeciras.
- » **Joaquín Freire de Andrade y Andrés**, comandante del cuarto batallón de plaza, de comandante ayudante y secretario de la Comandancia general Subinspección del Arma en Galicia.

D. Francisco Cano y Bossi, comandante ayudante y secretario de la Comandancia general Subinspección del Arma en Galicia, de comandante del cuarto batallón de plaza.
Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión desempeñada en el mes de Diciembre último, por el oficial tercero del cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Teodoro Boneta y Osés**, destinado en la plaza de Jaca, con motivo de una conducción de caudales que hizo efectivos en Huesca, y disponer que se abonen á dicho oficial las indemnizaciones y gastos de locomoción que ha devengado, según los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, previa la justificación y liquidación que corresponda; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., por lo que respecta á las comisiones verificadas en Enero del corriente año, comprendidas en la relación que une V. E. á su escrito de 14 de Febrero próximo pasado, que no procede autorizar su abono mientras no se solicite con sujeción al artículo 8.º del mencionado reglamento la aprobación de aquéllas, por haber cesado los efectos del artículo 9.º, según lo dispuesto en real orden de 28 de Diciembre de 1887 (C. L. núm. 530).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de los escritos que V. E. dirigió á este Ministerio, en fechas 5 de Diciembre y 22 de Febrero últimos, manifestando para los efectos de indemnización, haber nombrado para actuar en las operaciones de quintas en las capitales de varias zonas de ese distrito á los médicos del cuerpo de Sanidad Militar, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Vicente Bordas y Pérez**, y termina con **D. José Gamero y Gómez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos, con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Puntos donde han desempeñado la comisión	Importe de las dietas	
			Plas.	Cts.
Médico 1.º	D. Vicente Bordas y Pérez	Calatayud.	45	»
Otro	» Clemente Senay Vicente ..	Tarazona..	97	50
Otro	» Pedro Villar y Montat	Alcañiz...	45	»
Otro	» Ceferino Hives y Torner	Barbastro..	60	»
Otro	» Domingo Puella y Arnal	Huesca....	67	50
Otro 2.º	» Ramón Mariñas y Sobrino ..	Teruel....	25	»
Otro	» Urbano Orad y Gogias	Belchite...	20	»
Otro	» José Gamero y Gómez	Fraga.....	35	»

Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el comandante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, **D. Victor Garrigó Sevilla**, en solicitud de dos mes de licencia, por enfermo, para esta corte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á los artículos

2.º, 4.º, 5.º y 9.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. número 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del regimiento Caballería de Reserva, núm. 4, **D. Sebastián Coca García**, en solicitud de ser incluido en la escala preferente de pase al ejército de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á lo prevenido en el artículo 1.º de la real orden de 19 de Abril de 1886 (C. L. núm. 159).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Febrero último, se ha servido conceder á **D.ª Julia Passán Santos**, viuda del brigadier **D. José Joaquín Pérez de Rozas y Campuzano**, la pensión que en tal concepto solicita y le corresponde en importancia de 1.725 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo que sirve de regulador, conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 y artículo 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 25 de Noviembre del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, se ha servido conceder á **D.ª Rosa Llabrés y Anli**, viuda del escribano de Guerra retirado, **D. Juan Antonio Ferrer y Perelló**, la pensión que solicita en tal concepto, y le corresponde, en importancia de 500 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, y artículo 15 de la de presupuestos de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, desde el 1.º de Septiembre del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, se ha servido conceder á **Juan López Fernán-**

MINISTERIO

dez y Manuela García Pastor, padres de **Juan**, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que las corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo en acción de guerra, en aquella isla, el día 24 de Junio de 1873. Dicha pensión se abonará á los interesados en coparticipación y sin nueva declaración, á favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de Palencia, desde el 4 de Marzo de 1885, fecha en que justifica la pobreza, promovieron la solicitud, según lo dispuesto en el real decreto de 5 Mayo de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Febrero último, se ha servido disponer, que la pensión de 625 pesetas anuales que por resolución de 17 de Junio de 1873 se concedió á **D.^a Josefa González Aller y Gutiérrez**, en concepto de viuda del comandante graduado, capitán de Ejército, teniente de Carabineros, **D. Rafael Brotons y Carro**, y que en la actualidad se halla vacante, por haber pasado á segundas nupcias dicha pensionista, sea transmitida, en la misma importancia anual, á su hijo y del causante, **D. Francisco Brotons y González**, á quien corresponde según la legislación vigente. Dicha pensión se abonará al interesado por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, y mano de su citada madre, como tutora y curadora, desde el mismo día de su segundo consorcio, ó sea el 28 de Mayo de 1884, hasta el 4 de Enero de 1896 en que el huérfano cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtuviera destino con sueldo del Estado, Provincia, Municipio ó Casa real.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SURSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 14 de Noviembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Otumba, núm. 61, **Francisco Mellado Sánchez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 16 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento cazadores de Sesma, 22 de Caballería, **José Castell Arago**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 14 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **José Gamón Bover**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 29 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Pascual Lozano Moreno**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 17 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Manuel Duch Culleras**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 8 de Agosto próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta del reemplazo de 1886 por la zona militar de Valladolid, **Amalio Lafuente Lerma**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 16 de Noviembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Luis Calvo Cantó**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 17 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Clemente Surinach Gallart**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 17 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Pedro Vila Miquel**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 5 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, **José Alfaro Taura**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 19 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **José Albi Jodrá**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 30 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 49, **Mariano Fraile Avia**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 24 de Noviembre

próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del batallón Cazadores de Alfonso XII, **Egnacio Mata Cuhero**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 5 de Julio próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta del reemplazo de 1886 por la zona militar de Barbastro, **José de Pablo Fornillas**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 3 de Noviembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del segundo regimiento Divisionario de Artillería, **Eduardo Carin Teixidor**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 28 de Noviembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta del primer reemplazo de 1885 por la zona militar de Valladolid, **Manuel Alcalde Grande**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, se ha servido resolver se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á los médicos que declararon útil á dicho recluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 21 de Octubre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta de la zona militar de Avila, **Joaquín Pérez Gil**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 23 de Noviembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, **Domingo Ogaza Aguirre**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 23 de Septiembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta de la zona militar de Zamora, **Florentino Vidal Incógnito**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 24 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, **Antonio Ventura Catena**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

CONSEJO DE REDENCIONES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 18 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Conrado Muñoz Moreno**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Calera, que está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Luciano Muñoz**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Toledo, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 23 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Anastasio Sotoca y Hernández**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Sañlices, que está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Pío Sotoca y González**,

padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Guadalajara, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 18 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Francisco Fernández Beldán y Gómez**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Navahermosa, que está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Toledo, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Emilio Arellano y Sáez**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Mora, que está comprendido en el art. 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Crisanto Arellano y Martín**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Toledo, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 10 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Marcos Fuentes y Velunza**, soldado del reemplazo de 1884, por el cupo del distrito del Hospicio de esta corte, que está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Madrid, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 10 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Luis Medina y Romero**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Montoro, que está comprendido en el art. 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Manuel Medina Pedrajas**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Córdoba, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.
—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 17 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Martín Torrico y Peralox**, soldado del reemplazo de 1882, por el cupo de Villanueva de Córdoba, que está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Córdoba, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.
—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 19 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **José Jurado López**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Córdoba, que está comprendido en el art. 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **José María Jurado**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Córdoba, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.
—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 7 de Octubre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan José Bellod Ocaña**, soldado del reemplazo de 1882, por el cupo de Villena, que está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Alicante, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.
—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 13 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Vicente Ocheda Espí**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el cupo de Carlet, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Valencia, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.
—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 26 de Enero último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Andrés Novo Fumases**, soldado del reemplazo de 1877, por el cupo de Cedeira, que está comprendido en el artículo 153 de la ley de 30 Enero de 1856; vista la real orden de 26 de Marzo de 1878, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de la Coruña, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 2.000 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.
—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 18 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Marcelino Vázquez Martínez**, soldado del reemplazo de 1886, por el alistamiento de Silleda, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **José María Vázquez**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Pontevedra, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.
—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 23 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Manuel Maroñas Val**, soldado del reemplazo de 1884, por el cupo de Negreira, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Manuel Maroñas Vecino**, abuelo del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de la Coruña, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento

—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 20 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Damián Vidal y Valls**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Felanitz, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REX (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **María Valls de Padriñas**, madre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Baleares, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 23 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan Pous y Carreras**, soldado del reemplazo de 1882, por el cupo de Mahón, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REX (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Baleares, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 17 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Higinio Echeverría y Maiz**, soldado del reemplazo de 1886 por el alistamiento de Abrugá, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reclutamiento, una vez que su redención no pudo tener efecto por haber presentado la correspondiente carta de pago fuera del plazo señalado en el artículo 153 de la misma ley, el REX (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Manuel Garrauchaga**, representante del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Guipúzcoa, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 5 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **José Mataró Vilallonga**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Lloret de Mar, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REX (q. D. g.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Gerona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 1.º de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Macario Golerich Losada**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la Audiencia de Barcelona, que está comprendido en el artículo 151 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REX (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 23 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Ramón Jubany y Vila**, soldado del reemplazo de 1886, por el alistamiento de Cardedeu, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reclutamiento, por no haber tenido efecto la redención que intentó hacer fuera del término legal, el REX (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Carlos Jubany y Canal** padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas que entregó para redimir el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Felipe Prombasta y Masferrer**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la Sección de la Universidad de Barcelona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REX (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 21 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Joaquín Ramis Amigó**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la Sección de la Concepción de Barcelona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 2 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan Varias Ramegosa**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de San Saturnino de Noya, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 20 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Adrián María Ferrán Brosa**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la Sección del Instituto de Barcelona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Domingo Ferrán**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 1.º de Octubre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Francisco Sala Durán**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Sampedor, que está comprendido en el art. 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 5 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Francisco de P. Antonini y Sarriá**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la Sección de la Concepción de Barcelona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 10 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **José Oriol Martí Navarre**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la Sección de la Lonja de Barcelona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 20 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **José María Sabater Juliá**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la Sección del Instituto de Barcelona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 23 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Manuel Claramunt Domenech**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el cupo de San Feliú de Llobregat, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.

—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 23 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **José Matas y Cisa**, soldado del reemplazo de 1882, por el cupo de Premisa de Dalt, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Rosa Cisa Font** y del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 5 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan Fué y Figueras**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la sección del Hospital de Barcelona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 10 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan Tocabens Camps**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de la sección del Instituto de Barcelona, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 10 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Isidro Pérez y Pérez**, soldado del reemplazo de 1884, por el cupo de Codesal, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Zamora, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al

referido mozo, 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 10 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Angel Gutiérrez y Huerga**, soldado del reemplazo de 1883 por el cupo de San Cristóbal de Entreviñas, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Eusebio Gutiérrez Moran**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Zamora, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 17 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Alejo Lopera y Bastel**, soldado del reemplazo de 1883 por el cupo de Algarinejo, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Granada, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 18 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Joaquín Arias Serrano**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Málaga, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Málaga, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 26 de Enero próximo pasado, promovida por **D. Enrique Linares y García**, soldado del reemplazo de 1887, por la zona militar de Granada, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que habiendo efectuado dicho individuo su redención siendo recluta exento del batallón Depósito de Granada, y correspondiente al segundo reemplazo de 1885, en virtud de autorización concedida

por real orden de 27 de Julio de 1886, debe ser válida aquella para quedar como tal redimido del reemplazo de 1887, en que fué declarado definitivamente soldado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 20 de Febrero próximo pasado, promovida por **Bonifacio Hernán Gómez**, natural de Guadarrama, de esta provincia, en solicitud de que le sea admitida por el jefe de la zona militar núm. 3, la carta de pago correspondiente á la redención de su hijo **Fructuoso Hernán Gómez**, recluta del reemplazo de 1887, expedida por la Tesorería de Hacienda de esta corte en 9 de Febrero último, cuyo documento, por ignorancia, no entregó dentro de los dos meses que marca la vigente ley de reemplazos.—Considerando que si bien no es excusa para cumplir las leyes, la ignorancia de los interesados, y que habiéndose faltado á lo dispuesto en el artículo 153 de la expresada ley, no procedería admitir la redención al recluta de referencia, en razón á que no basta haber hecho el depósito en tiempo hábil, sino presentar también dentro del plazo legal en la Caja de recluta todos los documentos correspondientes; pero teniendo en cuenta que este año es el primero que se cumple y se aplica la mencionada ley en sus términos expresos, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder, por gracia especial, la redención de que se trata, en atención á que sólo quedó incumplimentado un procedimiento de mera forma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta hecha por V. E. en 22 de Febrero próximo pasado, acerca de si pueden ó no admitirse las cartas de pago de varios individuos que, habiendo hecho el depósito dentro del plazo fijado por la ley, no las presentaron en tiempo oportuno, así como hasta qué fecha pueden admitirse los expresados documentos.—Considerando que el texto claro y literal de la ley no dá lugar á duda alguna de que el plazo de dos meses debe contarse desde el día del sorteo al de la presentación de los documentos que acrediten haberse realizado el depósito y estar en condiciones para redimirse; pero teniendo en cuenta que el mencionado plazo espiró el día 11 de Febrero, y que por noticias que se tienen, algunos mozos que verificaron el depósito el mismo día, al presentar sus documentos en las Cajas, en horas no reglamentarias de oficina, no se les admitieron, y considerando á la vez que otro tanto ocurrió los dos días siguientes por ser feriados, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que por los jefes de las Cajas de reclutas, se admitan los expresados documentos para la redención hasta el 25 del actual, siempre que los depósitos de 1.500 pesetas se hayan realizado dentro, precisamente, de los dos meses señalados por la ley y en la forma que ésta establece, confirmándose así el telegrama de 14 del actual, referente al particular, comunicado á V. E. y á los demás capitanes generales y gobernadores militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de la Remonta de Sevilla, **D. Antonio Pineda Fuentes**,

en solicitud de retiro para Sevilla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que el expresado jefe sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndole dicho retiro con los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517 pesetas 50 céntimos mensuales, abonables por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en concepto provisional, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del sueldo definitivo, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud documentada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Teruel, **Casimiro Tobajas Vela**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 29 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Sevilla, **Rafael Abad García**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 31 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Badajoz, **Antonio Román Moya**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para Mérida, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Barcelona, **Jaime Aymerich y Aymerich**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 15 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Oviedo, **Antonio Quesada Diaz**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 45 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 29 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Madrid, **José Matos Miranda**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 20 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para Villardiegua de la Rivera, provincia de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Málaga, **Manuel Fernández Rutz**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 45 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 23 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para Cómputa, de dicha provincia, debiendo abonársele además de la citada cantidad, la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, por una Cruz vitalicia que posee, desde 1.º de Enero anterior en que fué baja en servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Málaga, **Vicente Veillibre Zaragoza**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 23 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para Coin, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de

retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Badajoz, **Basilio Galiano Miguel**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Badajoz, puesto que desea fijar su residencia en Ilerena, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de la Coruña, **José Lejos Dascobas**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Lugo, puesto que desea fijar su residencia en Riva-deo, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Oviedo, **José Álvarez Blanco**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Oviedo, puesto que desea fijar su residencia en Grandas de Salime, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo del Colegio de jóvenes de Guardia Civil, **Amós Villar España**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1853, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas, puesto que desea fijar su residencia en Valdemoro, de esta provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Pontevedra, **Gabriel Durán Galmés**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 37 pesetas 50 céntimos mensuales que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Baleares, puesto que desea fijar su residencia en Santa María, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Soria, **Casimiro Simón Orobio**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Soria, puesto que desea fijar su residencia en la capital de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento primero de la Comandancia de Guardia Civil de Murcia, **Fernando Azcárate Lizárraga**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 45 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Murcia, puesto que desea fijar su residencia en Lorca, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento primero de la Comandancia de Guardia Civil de Murcia, **Juan Pujante Alarcón**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 45 pesetas mensuales, que le corresponden por sus

años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Murcia, puesto que desea fijar su residencia en la capital de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de 150 pesetas al mes, que se hizo por real orden de 22 de Julio del año último, al conceder el retiro del servicio al médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Federico Frías y Mingo**, como comprendido en la ley de 9 de Enero del año próximo pasado, cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, y pudiendo residir en Guadalcanal (Sevilla).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida con fecha 12 de Enero último, por el coronel del regimiento Caballería de Reserva núm. 23, **D. Ciriaco Hervás y Escudero**, en súplica de que se le abone la diferencia de sueldo de reserva á activo, desde el día 12 de Agosto de 1887 hasta el 31 del mismo mes, durante cuyo tiempo desempeñó el destino de Gobernador militar de la plaza y provincia de Salamanca, por hallarse con licencia por enfermo el brigadier **D. Federico Sancho Subercase**, que en propiedad ejercía dicho cargo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., y teniendo en cuenta lo preceptuado para casos análogos, ha tenido á bien resolver que el recurrente sólo tiene derecho á la exención del descuento del 10 por 100, en su sueldo de Reserva, durante los mencionados días.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Sotero Campos Matos**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 5 del actual, he tenido á bien concederle la continuación en activo hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento la Lealtad, núm. 30.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Juan García Jiménez**, las circunstancias reglamentarias para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 16 del actual, sin perjuicio de re-

novarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886, debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Vad-Ras, núm. 53.

Reuniendo el sargento segundo de ese Depósito, **Saturnino Rodríguez Esperanza**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 25 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del Depósito de bandera para Ultramar en Madrid.

Accediendo á la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **José Ruiz Soto**, y que V. S. cursó con informe de 18 de Enero último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de Antequera, núm. 99.

Accediendo á la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **D. Primo Fernández Hildaiga**, y que V. S. cursó con informe de 19 de Enero último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año, debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo Centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la Lealtad, núm. 30.

Accediendo á la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Quintín Jorge Martín**, y que V. S. cursó con informe de 15 de Enero último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches á cuyo Centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de Sagunto, núm. 47.

Accediendo á la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Rudesindo Bartolomé Barquilla**, y que V. S. cursó, con informe de 22 de Enero último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento del Rey, núm. 1.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Pedro Peregrina Pérez**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, puesto que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de América, núm. 14.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales del Cuerpo, cuyos nombres se expresan á continuación, pasen á prestar servicio á los puntos que respectivamente se señalan.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

WEYLER

Excmo. Sr. Interventor general militar.

Relación que se cita.

- D. **Eduardo Loaisa y Zaldos**, oficial primero, que se encontraba de reemplazo en Castilla la Nueva y ha ingresado en activo, á la Comisión liquidadora de atrasos de la Isla de Cuba, establecida en Aranjuez.
- » **Miguel Schmid y Jaime**, oficial primero ascendido á este empleo, á la Comisión liquidadora de atrasos de la Isla de Cuba, establecida en Aranjuez, en la que ya servía.
- » **Mariano Aranguren y Alonso**, oficial primero que ha ascendido á este empleo y servía anteriormente en la Intervención general, al distrito de Granada.
- » **Ignacio Méndez y Alzola**, oficial primero, ascendido á este empleo, á la Intervención General, donde ya servía.
- » **Carlos García Aguilar**, oficial primero, que tenía su destino en la Intervención General, á la Remonta de Granada, en Ubeda, como oficial de contabilidad.
- » **Pedro Sánchez Neyra y Castro**, oficial segundo que estaba de reemplazo en Castilla la Nueva y ha ingresado en activo, á la Brigada de obreros del Cuerpo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer que el teniente del tercer batallón de plaza **Don Juan Valderrama Martínez**, pase al noveno batallón de plaza.

En su consecuencia los comandantes generales subinspectores de los respectivos distritos, se servirán ordenar el alta y baja correspondiente para la próxima revista de comisario del mes de Abril.

Madrid 17 de Marzo de 1888.

CALLEJA

Excmo. Sr...

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien disponer, que el capitán ascendido, de ese regimiento **Don Manuel Gavín Fernández**, continúe en el mismo, en su nuevo empleo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1888.

El Brigadier secretario encargado del despacho,
ENRIQUE DE SORIA SANTACRUZ

Señor Coronel del regimiento Cazadores de Albuera.